PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR EDUARDO CHÁVEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y GASODUCTOS, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES (PROMOTOR O AUTORIDAD FEDERAL), REPRESENTADA POR GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA MISMA, Y POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN), REPRESENTADO POR SORAYA PÉREZ MUNGUÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO INSTITUTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 27 de octubre de 2016, mediante Acuerdo número CT/1ª Ext/27-OCTUBRE-2016/II, el Comité Técnico del FONADIN autorizó:

"CT/1ª Ext/27-OCTUBRE-2016/II

"...el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación con posibilidad de reembolso por un monto total de hasta $3,112'600,000.00 (tres mil ciento doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) (APOYO).

Del APOYO se destinarán $2,962,600,000.00 a favor del Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para pagar la adquisición de los inmuebles, incluyendo el impuesto al valor agregado y demás gastos asociados requeridos como bienes sujetos al régimen del dominio público de la Federación, que destinará a la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (Promotor), para apoyar los sectores necesarios para realizar los proyectos de infraestructura de las Zonas Económicas Especiales, con la siguiente distribución por cada Zona:

- *ZEE en Puerto Chiapas (Tapachula), Chiapas: hasta $1'140,000,000.00;*
- *ZEE en Coatzacoalcos, Veracruz: hasta $776'700,000.00, y*
- *ZEE en Salina Cruz, Oaxaca: hasta $1'045, 900,000.00.*

Además se destinará hasta $150'000,000.00 para la ZEE en Lázaro Cárdenas, Michoacán, para que el Gobierno del Estado de Michoacán cubra los gastos asociados a la donación y entrega de 710 ha de Isla de la Palma al Gobierno Federal, a través del INDAABIN.

...".

II. El 31 de octubre de 2016, mediante oficio DGABI/400000/049/2016, el Director General Adjunto de Banca de Inversión notificó al PROMOTOR *"...el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación con posibilidad de reembolso por un monto total de hasta $3'112,600,000.00 (tres mil ciento doce millones seiscientos mil pesos 00/100 MN) (APOYO), para el desarrollo de las Zonas Económicas Especiales."*

III. El 5 de diciembre de 2016, las PARTES celebraron el Convenio de Apoyo Financiero (CAF), cuyo objeto es otorgar *"...un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación con posibilidad de reembolso a favor del Gobierno Federal por conducto del INDAABIN, hasta por la cantidad de $2,962'600,000.00 (dos mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) (APOYO) para pagar la adquisición de inmuebles, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y gastos asociados requeridos, como bienes del dominio público de la Federación, que destinarán a la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (PROMOTOR), para apoyar los sectores necesarios para realizar los proyectos de infraestructura de cada Zona Económica Especial..."*.

IV. El 8 de marzo de 2017, mediante oficio AFDZEE/00096/2017, el Titular de la AUTORIDAD FEDERAL informó al FONADIN que *"...como consecuencia de diversos factores que incidieron sobre la factibilidad de llevar a cabo la adquisición de los bienes inmuebles bajo las mejores condiciones para el desarrollo de las ZEE, mediante los oficios II.200/00584/2017, II.200/0612/2017 y II.200/00613/2017 (Anexo 1), respectivamente, la SEDATU sugirió a la AFDZEE valorar nuevas propuestas de polígonos para Salina Cruz, Coatzacoalcos y Puerto Chiapas..."*. Por lo anterior,*"... solicita al Comité Técnico del FONADIN la reasignación de recursos de APOYO por la cantidad de $358,360,000.00 (trescientos cincuenta y ocho millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para los tres rubros que se identifican a continuación:*

1. *Hasta por 318'360,000.00 (trescientos dieciocho millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición y gastos asociados de un polígono de 212.24 hectáreas dentro de los Ejidos de El Naranjito y Zacatula, ubicado en el Municipio de La Unión de Isidoro de Montes de Oca, del Estado de Guerrero, y que formará parte de la Zona Económica de Lázaro Cárdenas – Zihuatanejo...*

2. *20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) cuyo destino será el Fondo Forestal Mexicano, para cubrir los gastos asociados a la Compensación Ambiental por Cambio del Suelo en Terrenos Forestales de los inmuebles adquiridos para el desarrollo de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca ...*

3. *20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del Dictamen asociado a la Zona Económica Especial de Campeche y Tabasco..."*

V. El 30 de marzo de 2017, mediante Acuerdo número CT/1ª Ord/30-MARZO-2017/IX, el Comité Técnico del FONADIN autorizó:

"CT/1ª Ord/30-MARZO-2017/IX

"...en seguimiento al acuerdo CT/1ª EXT/27-OCTUBRE-2016/II (Acuerdo), para el desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, considerando lo informado por el Promotor se reasigna parte del Apoyo, para quedar:

1. *ZEE en Puerto Chiapas (Tapachula), Chiapas: hasta por $1,044'170,000.00 (un mil cuarenta y cuatro millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.);*
2. *ZEE en Coatzacoalcos, Veracruz: hasta por $502'900,000.00 (quinientos dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.);*
3. *ZEE en Salina Cruz, Oaxaca: hasta por $802'050,000.00 (ochocientos dos millones, cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y*
4. *ZEE en Lázaro Cárdenas, Michoacán – Zihuatanejo, Guerrero: hasta por $468'360,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).*

Se reitera la facultad del Fiduciario, para que previa solicitud justificada del Promotor, pueda autorizar nuevas redistribuciones de los recursos del Apoyo entre los proyectos de las diferentes Zonas Económicas Especiales, sin rebasar el monto total del Apoyo autorizado en el Acuerdo. Asimismo se instruye la reducción -de dicho Apoyo- en $20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para dar suficiencia presupuestal al acuerdo CT/1ª Ord/30-MARZO-2017/VI-G."

VI. El 19 de abril de 2017, mediante oficio DPAG/402000/078/2017, el Director de Puertos, Aeropuertos y Gasoductos de BANOBRAS informó al PROMOTOR que *"...el Comité Técnico del FONDO en su sesión realizada el 30 de marzo de 2017, autorizó a través del Acuerdo CT/1ª Ord/30-MARZO-2017/IX la reasignación de parte del Apoyo para quedar de la siguiente forma:*

1. *...*
2. *...*
3. *...*
4. *ZEE en Lázaro Cárdenas, Michoacán-Zihuatanejo, Guerrero: hasta por $468'360,000.00; (cantidad que incluye $150'000,000.00 para cubrir los gastos asociados con la donación de tierra por parte del Gobierno del Estado de Michoacán)."*

VII. El 10 de agosto de 2017, mediante oficio DIDI/DTI/1800/2017, el INDAABIN informó a la AUTORIDAD FEDERAL, que *"...se envíe a esa Autoridad y al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), el monto de los gastos notariales asociados a la adquisición del polígono antes referido, a fin de que se incorporen en el inciso B de la Cláusula Tercera del* ***Primer Convenio Modificatorio*** *al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) suscrito el 5 de diciembre de 2016, entre FONADIN, el INDAABIN y el Promotor, me permito enviar a usted el escrito emitido por el Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Nº 44 de Huixquilucan y del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual contiene el desglose de los gastos a efectuar por instrumento notarial."*

VIII. El 28 de agosto de 2017, mediante oficio No. AFDZEE/000266/2017, el Titular de la AUTORIDAD FEDERAL informó al FONADIN lo siguiente: *"...me permito hacerle llegar el oficio DIDI/DTI/1800/2017 del 10 de agosto de 2017 dirigido por el INDAABIN a la AFDZEE y los escritos adjuntos al mismo emitidos por el Lic. Alejandro Pérez Teuffer Fournier, Notario 44 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativos a los gastos por instrumento notarial (adjuntos al presente como Anexo 1) para la adquisición de las 212.24 ha en el Estado de Guerrero, mismos que fueron solicitados al Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales mediante oficio AFDZEE/00247/2017 con fecha del 17 de julio de 2017, a fin de que se incorporen en el inciso B de la Cláusula Tercera del Primer Convenio Modificatorio al CAF."* (ANEXO ÚNICO).

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

a) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica.

b) En el artículo Segundo, inciso a), del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso FONADIN.

c) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el FONADIN, en cumplimiento al Decreto al que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.

d) Francisco Antonio González Ortiz Mena, Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,405 del 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martin Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil 80259*, el 9 de junio de 2016. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

e) Con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos números CT/1ª Ext/27-OCTUBRE-2016/II y CT/1ª Ord/30-MARZO-2017/IX, comparece a la celebración del presente Convenio, en la forma, términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

f) BANOBRAS es una sociedad nacional de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de México y actúa en el presente Convenio exclusivamente como fiduciario del FONADIN, fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

a) Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, operativa y de gestión, creado mediante el Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2016 (DECRETO), cuyo objeto es ejercer las funciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación en materia de Zonas que la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las demás que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, en términos del artículo 2 del DECRETO.

b) Gerardo Gutiérrez Candiani acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 8 de julio de 2016 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 y 10, fracciones V y XIII del DECRETO y 5, fracción XIII del Reglamento Interior de la AUTORIDAD FEDERAL. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

c) Con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos números CT/1ª Ext/27-OCTUBRE-2016/II y CT/1ª Ord/30-MARZO-2017/IX, comparece a la celebración del presente Convenio, en la forma, términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

III. DECLARA EL INDAABIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

a) Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2, fracción X, 3 y 11, fracción IV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017. Entre sus atribuciones se encuentra la de tramitar las solicitudes y gestionar acciones de adquisición, enajenación, destino o afectación de los inmuebles federales competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y representar a la Federación en la celebración de los contratos que corresponda, a través del servidor público que el propio Instituto designe para tal efecto.

b) Manifiesta que los inmuebles que adquiera con el APOYO serán destinados en favor de la AUTORIDAD FEDERAL, también órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el establecimiento de las Zonas Económicas Especiales, en términos y

condiciones del CAF, del presente Convenio, del DECRETO y de las demás disposiciones federales aplicables.

c) Soraya Pérez Munguía acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por Julián Alfonso Olivas Ugalde, entonces Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, del 16 de enero de 2013, por lo que cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales, 3, fracción XXII y 6, fracción XXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

d) Con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos números CT/1ª Ext/27-OCTUBRE-2016/II y CT/1ª Ord/30-MARZO-2017/IX, comparece a la celebración del presente Convenio, en la forma, términos y condiciones del presente.

IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA. Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido las autorizaciones necesarias para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto. Asimismo, que reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN. Con sujeción a las disposiciones aplicables, a los Acuerdos números CT/1ª EXT/27-OCTUBRE-2016/II y CT/1ª Ord /30-MARZO-2017/IX, así como a lo que en este Convenio se estipula, el FONADIN, el INDAABIN y el PROMOTOR convienen en modificar las Cláusulas Primera, Tercera, Inciso B y Décima Primera del CAF, para quedar a partir de la fecha de celebración del presente Convenio en los términos siguientes:

> ***"PRIMERA. OBJETO Y MONTO.*** *Con sujeción a las disposiciones aplicables y a los Acuerdos números CT/1ª EXT/27-OCTUBRE-2016/II y CT/1ª Ord /30-MARZO-2017/IX, así como a lo que en este Convenio se estipula, el FONADIN otorga un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación con posibilidad de reembolso a favor del Gobierno Federal por conducto del INDAABIN, hasta por la cantidad de $2,942'600,000.00 (dos mil novecientos cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) (APOYO) para pagar la adquisición de inmuebles, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y gastos asociados requeridos, como bienes del dominio público de la Federación, que destinarán a la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (PROMOTOR), para apoyar los sectores necesarios para realizar los proyectos de infraestructura de cada Zona Económica Especial, de conformidad con la distribución siguiente:*

a) *Hasta la cantidad de $1'044'170,000.00 (un mil cuarenta y cuatro millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) destinado a la adquisición de los inmuebles para la Zona Económica Especial en Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas (POLÍGONO DE ZEE DE CHIAPAS).*

b) *Hasta la cantidad de $502'900,000.00 (quinientos dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) destinado a la adquisición de los inmuebles para la Zona Económica Especial en Coatzacoalcos, Veracruz (POLÍGONO DE ZEE DE COATZACOALCOS).*

c) *Hasta la cantidad de $802'050,000.00 (ochocientos dos millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) destinado a la adquisición de los inmuebles para la Zona Económica Especial en Salina Cruz, Oaxaca (POLÍGONO DE ZEE DE SALINA CRUZ).*

d) *Hasta la cantidad de $318'360,000.00 (*trescientos dieciocho millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.*) destinado a la adquisición de los inmuebles para la Zona Económica Especial en Lázaro Cárdenas, Michoacán – Zihuatanejo, Guerrero (POLÍGONO DE ZEE DE LÁZARO CÁRDENAS – ZIHUATANEJO).*

Para efectos del presente Convenio, se entenderá como POLÍGONO DE ZEE al polígono territorial que delimita el conjunto de inmuebles individuales por adquirir y se incorporen al régimen de dominio público de la Federación destinados a la AUTORIDAD FEDERAL para establecer cada Zona Económica Especial. Los inmuebles que conforman el POLÍGONO DE ZEE son los señalados en los incisos a), b), c) y d) anteriores.

El FONADIN, previa solicitud por escrito debidamente justificada del PROMOTOR, podrá autorizar, en su caso, por escrito la reasignación de recursos del APOYO entre las Zonas Económicas Especiales a que se refieren los incisos a), b), c), y d) de la presente Cláusula, así como la superficie total de cada POLÍGONO DE ZEE y los inmuebles individuales que los integren, que deberán de estar validados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Registro Agrario Nacional (RAN) y por el INDAABIN. Las reasignaciones que se autoricen formarán parte de este Convenio.

El desembolso del APOYO se realizará conforme a los términos y condiciones del presente Convenio".

***"TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS.** Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, el INDAABIN podrá solicitar por escrito al FONADIN el APOYO para pagar la adquisición de cada inmueble individual de los POLÍGONOS DE ZEE y los gastos asociados, conforme al procedimiento siguiente:*

A. ...

I. ...

a) a j) ...

II. ...

a) a e) ...

B. Tratándose de Gastos Asociados a la Adquisición de los Inmuebles de los POLÍGONOS DE ZEE

I. Para el POLÍGONO DE ZEE DE CHIAPAS, el POLÍGONO DE ZEE DE COATZACOALCOS y el POLÍGONO DE ZEE DE SALINA CRUZ

El INDAABIN solicitará por escrito al FONADIN, con cargo a los recursos del APOYO, con el oficio de no objeción del PROMOTOR, el pago a nombre, por cuenta y orden del INDAABIN, a favor del Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal designado por el INDAABIN como Coordinador de las Gestiones en las Entidades Federativas, por concepto de gastos asociados, incluyendo, honorarios y gastos notariales, así como demás erogaciones necesarias para la protocolización de la totalidad de las adquisiciones de los inmuebles individuales que conforman el POLÍGONO DE ZEE DE CHIAPAS, el POLÍGONO DE ZEE DE COATZACOALCOS y el POLÍGONO DE ZEE DE SALINA CRUZ, en términos de la cláusula Primera del presente Convenio, hasta la cantidad de $15´000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) más el IVA, conforme a lo siguiente:

i. El FONADIN transferirá a nombre, por cuenta y orden del INDAABIN, en la cuenta que el INDAABIN le indique previamente por escrito, la cantidad de $7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, por concepto de anticipo por la formalización de la adquisiciones de los inmuebles del POLÍGONO DE ZEE DE CHIAPAS, el POLÍGONO DE ZEE DE COATZACOALCOS y el POLÍGONO DE ZEE DE SALINA CRUZ. El INDAABIN entregará al FONADIN las facturas y/o comprobantes fiscales correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

ii. El FONADIN transferirá a nombre, por cuenta y orden del INDAABIN, en la cuenta que el INDAABIN le indique previamente por escrito, la cantidad de $7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

a) La cantidad de $3´750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, contra el avance del 66% (sesenta y seis por ciento) de la formalización de la adquisición de los inmuebles y/o cuando alcance el 90% (noventa por ciento), de entrega de formalizaciones de las adquisiciones de inmuebles de 2 (dos) POLÍGONOS DE ZEE y

b) La cantidad de $3´750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, contra el finiquito por escrito que le otorgue el INDDABIN.

II. Para el POLÍGONO DE ZEE DE LÁZARO CÁRDENAS – ZIHUATANEJO (EXCLUSIVAMENTE PARA PREDIOS EN EL ESTADO DE GUERRERO)

El INDAABIN solicitará por escrito al FONADIN, con cargo a los recursos del APOYO, con el oficio de no objeción del PROMOTOR, el pago a nombre, por cuenta y orden del INDAABIN, a favor del Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal designado por el INDAABIN como Coordinador de las Gestiones en las Entidades Federativas, por concepto de gastos asociados, incluyendo, honorarios y gastos notariales, así como las demás erogaciones necesarias para la protocolización de la totalidad de las adquisiciones de los inmuebles individuales que conforman el POLÍGONO DE ZEE DE LÁZARO CÁRDENAS – ZIHUATANEJO, hasta la cantidad de $10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) más el IVA, conforme a lo siguiente:

i. El FONADIN transferirá a nombre, por cuenta y orden del INDAABIN, en la cuenta que el INDAABIN le indique previamente por escrito, la cantidad de $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, por concepto de anticipo por la formalización de la adquisiciones de los inmuebles que correspondan. El INDAABIN entregará al FONADIN las facturas y/o comprobantes fiscales correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

ii. El FONADIN transferirá a nombre, por cuenta y orden del INDAABIN, en la cuenta que el INDAABIN le indique previamente por escrito, la cantidad de $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) *más el IVA correspondiente, de conformidad con lo siguiente:*

a) La cantidad de $2´500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, contra el avance del 66% (sesenta y seis por ciento) de la formalización de la adquisición de los inmuebles, y

b) La cantidad de $2´500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, contra el finiquito por escrito que le otorgue el INDAABIN.

El INDAABIN entregará al FONADIN la(s) factura(s) y/o comprobantes fiscales correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. Tratándose de los numerales B., I., ii., inciso b) y B., II., ii., inciso b) de la presente Cláusula, adicional a la factura, el INDAABIN deberá acompañar la manifestación de que el servicio prestado por el Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal designado por el INDAABIN como Coordinador de las Gestiones en las Entidades Federativas se realizó a satisfacción del INDAABIN.

En caso de que la(s) factura(s) y/o comprobantes fiscales entregados al INDAABIN por el prestador del servicio no cumplan con los requisitos para su pago deberá hacerlo del conocimiento del prestador del servicio dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción".

***"DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:*

PROMOTOR: *Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra No. Exterior 643 y 639, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.*

FONADIN: ...

INDAABIN: ...

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula".

SEGUNDA. NO NOVACIÓN. Las Partes convienen en que con excepción de las modificaciones que se hacen constar mediante el presente Convenio, todas las demás estipulaciones del CAF, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el CAF.

TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

PROMOTOR:	Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra No. Exterior 643 y 639 Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.
FONADIN:	Avenida Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.
INDAABIN:	Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes están de acuerdo en sujetarse a las disposiciones federales aplicables y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 9 de octubre de 2017, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

FONADIN
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO

EDUARDO CHÁVEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y GASODUCTOS

PROMOTOR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI
TITULAR DE LA AUTORIDAD FEDERAL

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
PRESIDENTE

La presente hoja de firmas corresponde al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales del 5 de diciembre de 2016, que celebran el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, cuyo objeto es pagar la adquisición de los inmuebles, incluyendo el impuesto al valor agregado y demás gastos asociados requeridos como bienes sujetos al régimen del dominio público de la Federación, que destinará a la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, para apoyar los sectores necesarios para realizar los proyectos de infraestructura de las Zonas Económicas Especiales, de fecha 9 de octubre de 2017.